

Sindico Control Del Cumplimiento Del Acuerdo Homologado Regulacion De Honorarios

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019. Y VISTOS:

La regulación de honorarios del síndico por el control del cumplimiento del acuerdo homologado deberá efectuarse con base en el monto efectivamente pagado a los acreedores (conf. art. 289 ley 24.522). Por ello, se confirman en cuatro mil ochocientos doce pesos con sesenta y un centavos (\$ 4.812,61) los estipendios del síndico C. A. P. y en novecientos pesos (\$ 900) los de su patrocinante C. N. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

075461E